



# Municipalidad Distrital De

# AJOYANI

Carabaya - Puno



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2024-MDA-CM-SG

Ajoyani, 06 de setiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AJOYANI;

### VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 016-2024, de fecha 28/08/2024; el Informe N° 038-2024/MDA/OPP/GRR de fecha 27/08/2024 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la MDA, la Ordenanza Municipal N° 003-2024-CM-MDA/SG de fecha 29/05/2024, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, establece que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativa y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución y sus modificatorias, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el segundo párrafo del Artículo I de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, y sus modificatorias, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, determina que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos en la Gestión Pública;

Que, mediante la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos en los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos





# Municipalidad Distrital De

# AJOYANI

*Carabaya - Puno*



audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local; y el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 36 del artículo 20° de la Ley N° 27972 dispone como atribución del alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, establece que, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 42° de la referida Ley, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, los artículos 8° y 9° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado establecen que, el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; además, que el ciudadano tiene el derecho de participativa en la formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2023- MDA, de fecha 29 de mayo del 2023, se aprueba la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AJOYANI DEL AÑO FISCAL 2024", y a través del artículo 12° de dicho Reglamento, se señala que, se efectuará en fecha 29/09/2024; sin embargo, por ausencia de quorum no se pudo desarrollar en la fecha programada, y en lo que respecta a la convocatoria de audiencia pública, esta será realizada con un plazo de quince (15) días calendario de anticipación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 038-2024/MDA/OPP/GRR, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la MDA, señala que resulta necesario sea agendado y se pueda definir la fecha de la actividad "LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AJOYANI DEL AÑO FISCAL 2024" mediante la Ordenanza Municipal en mención, como también realizarse la respectiva convocatoria a la ciudadanía, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otros;

Que, consta en acta N° 16 de sesión ordinaria de Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ajoyani, de fecha 28 de agosto del 2024; después de deliberar los miembros de consejo municipal acordó por UNANIMIDAD aprobar la reprogramación de la actividad "Primer Informe Económico Año Fiscal 2024"; el cual será reprogramado como fecha tentativa para el día 10 de setiembre del 2024;

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, **POR UNANIMIDAD**, se adoptó lo siguiente:



# Municipalidad Distrital De

# AJOYANI

Carabaya - Puno



## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la REPROGRAMACIÓN del cronograma de actividad "PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AJOYANI DEL AÑO FISCAL 2024", conforme al Anexo N° 01 que forma parte de la Ordenanza Municipal N° 003-2024-CM-MDA/SG, en merito a las consideraciones antes expuestas

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – CONVOCAR, a la ciudadanía, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otras, a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Ajoyani del Año Fiscal 2024, para el día 29 de setiembre del presente año.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DISPONER, la publicación del presente Decreto de alcaldía en el diario de mayor circulación de la provincia y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ajoyani ([www.muniajoyani.gob.pe](http://www.muniajoyani.gob.pe)), encargar a la oficina de Imagen Institucional su difusión.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Secretaría General, Oficina de Imagen Institucional y demás partes integrantes del Grupo Técnico.

*REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.*

Archivo.

